



Expte. N° 660-278/2024.-

DECRETO N° 1282 -DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2024

VISTO:

Las constancias del expediente por el que se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

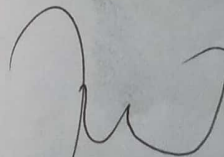
Que, en fecha 29 de julio de 2024, se suscribió Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador de la provincia de Jujuy, CPN Carlos Sadir, y el Banco de la Nación Argentina, representada por el Gerente Zonal, Walter Rubén Quispe;

Que, el citado instrumento tiene por objeto la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas interés a cargo de la provincia, en los créditos otorgados por la Entidad Bancaria, de acuerdo a su capacidad prestable en el marco de las líneas de crédito "Reglamentación N° 700-24" Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la provincia de Jujuy, y "Reglamentación N° 750-46" Condiciones Especiales para el Sector Productivo de la provincia de Jujuy, que como Anexos A y B respectivamente forman parte del documento;

Que, asimismo forma parte del convenio el Anexo I de "Solicitud de Emisión de Certificado de elegibilidad del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy" y Anexo II "Datos de la Empresa y Datos del Crédito";

Que, a través de la cláusula segunda del convenio se acordó que el monto total de los créditos otorgados por las líneas de crédito que bonificará la Provincia será de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000). Mientras que el Banco otorgará créditos en el marco de las líneas con Bonificación de la provincia hasta que la aplicación de los aportes comprometidos por esta alcance un máximo de pesos trescientos setenta y cinco millones (\$375.000.000);

Que, los créditos otorgados a través de las líneas de crédito serán objeto de bonificación por parte de la provincia aplicándose un monto máximo por usuario de pesos doscientos millones (\$200.000.000);


DRA. EMMA H. MERCEDES ARIAS
DIR. OCIAL. DE ASUNTOS
JURIDICOS MDEV

Que, respecto de la aplicabilidad se acordó que la provincia a través del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción emitirá a los usuarios los respectivos certificados de elegibilidad;

Que, en referencia a la vigencia, se convino mediante cláusula décimo cuarta que el convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación del instrumento por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia y de la Circular que emita la Entidad Bancaria y hasta la totalidad de la cancelación de los préstamos incluidos en la Líneas, estableciéndose como fecha máxima para contabilizar las operaciones el 31/12/2024, la finalización de las Líneas o hasta agotar con el cupo de crédito bonificable establecido, lo que ocurra primero;

Que, Fiscalía de Estado tomó intervención de competencia aconsejando la emisión del acto administrativo que tenga por aprobado el citado convenio;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Constitución Provincial procede la remisión a la Legislatura de la provincia a los fines de aprobación del convenio suscripto;

Que, corresponde la intervención de Escribanía de Gobierno a los efectos de que se proceda a la protocolización del instrumento;

Por ello;

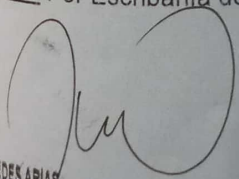
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés suscripto entre la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador de la provincia de Jujuy, CPN Carlos Sadir, y el Banco de la Nación Argentina, representada por el Gerente Zonal, Walter Rubén Quispe, en fecha 29 de julio de 2024, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°: Pase a la Legislatura de la provincia de Jujuy para intervención de competencia.

ARTICULO 3°: Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.


VERCEDES ARIAS
DE ASESORAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...3- CORRESPONDE A DECRETO N°

1282

DEVP.-



ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, cumplido siga a Escribanía de Gobierno, y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

[Handwritten signature]

C.N. PEDRO TREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[Handwritten signature]

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Handwritten signature]

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. EMMA H. MERCEDES ARIAS
DIR. PCIAL. DE ASUNTOS
JURIDICOS MDEVP

[Handwritten signature]